

A.D.D. No. 2021-0004

Proceso de Comparación de Precios: CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010

Referencia: Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.

Acta de Declaratoria de Desierto del proceso por comparación de precios para el Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.

En la oficina del Comité de Compras y Contrataciones del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), sito en la Avenida 27 de Febrero, esquina Avenida General Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, Santo Domingo de Guzmán, D.N, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021), se reunieron los miembros del referido Comité, con la asistencia de los señores, **Carolina Arbaje Bergés**, Encargada del Departamento Jurídico y Asesora Legal del Comité; **Lorna Carrasco**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo y Miembro del Comité; **José Luis Mañón**, Encargado del Departamento Financiero y Miembro del Comité; y **Dorys Núñez Feliz**, Suplente de la Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información y Miembro del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidente de la misma.

La Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), **Carolina Arbaje Bergés**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

- a) Validación de la recomendación técnica emitida por los peritos técnicos, legal y financiero.
- b) Evaluar las Ofertas Económicas de los Oferentes.
- c) Emitir la resolución de adjudicación o de desierto, si procede.
- d) Decidir sobre cualquier otro asunto de interés.

La Presidente del Comité informó que tenían que avocarse a la evaluación, ponderación, análisis y discusión de todo lo relativo al proceso de Comparación de Precios **CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010**, conforme la Ley No. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y su reglamento de aplicación 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, el Pliego de Condiciones Específicas y el informe de evaluación de los peritos técnicos.

CONSIDERANDO (1): Que el objetivo principal del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR) en el desarrollo de los procesos de compras y contrataciones es garantizar que las compras y contrataciones públicas estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO (2): Que la valoración de las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010 debe hacerse de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, tomando en consideración la oferta más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás condiciones establecidas en los términos de referencia para el indicado proceso de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala de Capacitación No. 1 del Edificio del Centro de

Exportación e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD) se realizó el Acto de Recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas y el Acto de Apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A).

CONSIDERANDO (4): Que los oferentes participantes, conforme al orden de llegada, fueron las siguientes: MTAVRO'S Group, S.R.L.; Rafael Antonio Sosa Villa; Right Construction, S.R.L.; Aquino Moreno Construcciones, S.R.L.; Consorcio Esconsa-VargSang; Prodicon, S.R.L.; Constructora Santiago & Peña, S.R.L.; y, Trent, S.R.L.

CONSIDERANDO (5): Que luego del período de verificación y validación de las ofertas técnicas (Sobre A) quedaron habilitadas para la apertura de las ofertas económicas (Sobre B) los siguientes oferentes: Aquino Moreno Construcciones, S.R.L.; y, Trent, S.R.L.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), en el Salón de Capacitación No. 1 del Edificio del Centro de Exportación e Importación de la Republica Dominicana (CEI-RD), se realizó ante el Notario Público actuante el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B) presentada por la referida entidad conforme se detalla a continuación:

No.	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	Aquino Moreno Construcciones, S.R.L.	RD\$84,287,312.58
2	Trent, S.R.L.	RD\$60,665,601.21

CONSIDERANDO (7): Que los peritos designados para el referido proceso analizaron y evaluaron las ofertas recibidas, presentado al Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR el informe de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad con el informe rendido por los peritos técnicos designados se establece que:

NO.	OFERENTES HABILITADOS	MONTO DE LA OFERTA (RD\$)	DIFERENCIA RESPECTO A PRESUP. BASE (RD\$)	GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA	FLUJO DE CAJA	PRESUPUESTO	ANÁLISIS DE COSTO
1	AQUINO MORENO CONSTRUCCIONES, S.R.L.	RD\$84,287,312.58	-RD\$7,010,401.12	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	TRENT, S.R.L.	RD\$84,306,275.99	-RD\$6,991,437.71	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observaciones a Aquino Moreno Construcciones, S.R.L.:

-Flujo de caja (NO CUMPLE):

Sumatoria de desembolsos en flujo de caja es mayor al monto ofertado (84,413,208.49 > 84,287,312.58 o 125,895.91 pesos por encima, equivalente a un 0.15% sobre el monto ofertado). Esto incumple con lo contenido en el numeral 3.9, pág. 36 de las Especificaciones Técnicas que estipulan lo siguiente: "El flujograma debe ser coherente con su oferta económica".

-Análisis de costo (NO CUMPLE):

Análisis de costos presentan errores en partidas importantes del presupuesto, estos errores ponen en riesgo la ejecución del proyecto y el cumplimiento del contrato (...)¹.

¹ Ver Informe Económico elaborado por peritos técnicos de fecha 19 de octubre del año 2021.

Esto incumple con lo contenido en el numeral 3.9, pág. 36 de las Especificaciones Técnicas que estipulan lo siguiente: "Que los análisis deben estar debidamente desglosados según las partidas, conteniendo cada actividad y elementos requeridos. Deben contener en el desglose; materiales, maquinarias, herramientas y mano de obra y que • Los análisis desarrollados de cada partida deben corresponder con los detalles y especificaciones solicitados en los planos"

Aun así, amparados en la circular DGCP44-2021-007445, se solicitó al oferente justificación de precios de las partidas que presentaban riesgo de incumplimiento y ante esta solicitud, el oferente presento cotizaciones con precios presentados en su oferta, a excepción de la siguiente partida:

16.03 Revestimiento de piso en tabletas de hormigón 18 x 38 cm (1033.68 vs 1,113.75)

La cual no coincidió con el monto de del presupuesto ofertado.

Sin embargo, los documentos presentados no respondieron a todos los errores encontrados en la evaluación, por lo que la justificación no sería suficiente para garantizar que en la ejecución de la obra no exista incumplimiento en estas partidas.

Observaciones a TRENT, S.R.L.:

Oferente presento dentro de organigrama funcional del proyecto personal que ya forma parte de la estructura de trabajo de un proyecto adjudicado en la institución (CEIZTUR-CCC-CP-2021-0009 Lote I: Los Patos)

- **Director de proyectos:** Ronnie Antonio Maldonado Tapia
- **Arquitecta:** Vilma Leticia de Oleo Paniagua
- **Ingeniera residente:** Liliana M. Rodriguez Casillo.

Esta observación fue identificada en el sobre B debido a que al momento de emisión del informe final del sobre A, proceso de los Patos aún no había sido adjudicado.

Debido a esto, y amparado en los términos de referencia (Art. 2.13, literal C, Pág. 32) que estipulan "No serán admitidas las ofertas de oferentes con la misma composición societaria, así como tampoco aquellos que posean los mismos profesionales para la ejecución de los trabajos, por violentar el principio de participación." el oferente no puede ser considerado para adjudicación en este proceso.

CONSIDERANDO (9): Que el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR válidamente reunido, procedió a la verificación y validación del informe de evaluación de oferta económica presentado por los Peritos Técnicos designados, y por tanto a confirmar que los oferentes participantes en el proceso de referencia no cumplen con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso de referencia, de manera que acogen las consideraciones manifestadas por los peritos en el informe precedentemente referido.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 93 del Reglamento No. 543-12 dispone que la Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 103 del referido Reglamento establece que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, respectivamente, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

CONSIDERANDO (13): Que el Párrafo I del Artículo 24 de la Ley No. 340-06 cita lo siguiente: *en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.*

CONSIDERANDO (14): Que se hace necesario reabrir un nuevo proceso tomando en cuenta la necesidad institucional de realizar el Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.

CONSIDERANDO (15): Que el Comité de Compras y Contrataciones del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR) debe decidir aprobar una nueva invitación a un proceso de Comparación de Precios para el Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.

VISTO: El Oficio de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte y uno (2021), mediante el cual se solicitó la contratación para el Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, y recibiendo dicha solicitud la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del CEIZTUR.

VISTAS: Los términos de referencia del proceso por Comparación de Precios **CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010**, para el Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.

VISTA: La Apropiación de Fondos de fecha veinte y cuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021), emitida por el Ministerio de Hacienda, dirigida a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, donde informa que, en base a la proyección presupuestaria, esa Dirección tomará las acciones necesarias, a fin de proveer los fondos, para cubrir las obligaciones generadas por el proceso de Comparación de Precios **CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010**.

VISTO: El Acto Administrativo de fecha veinte y cuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021), mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR aprobó el proceso de Comparación de Precios, las Especificaciones Técnicas y la designación de los peritos para la citada adquisición.

VISTA: La Convocatoria relativa al proceso de Comparación de Precios **CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010**, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021), así como la publicación en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas y el Portal Institucional de esta institución.

VISTO: Acto Notarial No. 115-2021, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021), para la apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A), del proceso de Comparación de Precios **CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010**, certificado por la **Dra. Carmen Enicia Chevalier Caraballo**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional actuante, en virtud de lo establecido por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,

de fecha 18 de agosto del 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTOS: Los documentos contentivos de las ofertas presentadas por los oferentes participantes.

VISTO: Los informes definitivos de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobres A", de fechas primero (1ro) y cuatro (4) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021), elaborados por los peritos designados.

VISTO: El Acto Notarial No. 137-2021, de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021), para la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B), del proceso de Comparación de Precios **CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010**, instrumentado por la **Dra. Carmen Enicia Chevalier Caraballo**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional actuante, en virtud de lo establecido por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El informe de evaluación de Ofertas Económicas "Sobre B", de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021), elaborado por los peritos designados.

POR TALES MOTIVOS, El Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, resuelve adoptar lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN

APROBAR COMO AL EFECTO APRUEBA, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Económicas presentado por los peritos evaluadores del presente proceso, como consecuencia de ello acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe del proceso de por Comparación de Precios **CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010**, para el Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, tal y como se establece en lo adelante.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

DECLARAR AL EFECTO DECLARA DESIERTO, el Proceso de Comparación de Precios **CEIZTUR-CCC-CP-2021-0010** para el Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.

TERCERA RESOLUCIÓN

ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), a los fines que conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06; el Decreto No. 543-12, contentivo del Nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, notificar la presente resolución a los oferentes y reabra el proceso de referencia por Comparación de Precios.

CUARTA RESOLUCIÓN

DISPONER COMO AL EFECTO DISPONE a la invitación a presentar ofertas y a la publicación de una nueva convocatoria para el proceso por Comparación de Precios para el Mejoramiento del Malecón de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.

QUINTA RESOLUCIÓN

ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA la publicación de la presente Acta en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el Portal Institucional.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


CAROLINA ARBAJE BERGÉS

Encargada Jurídica/
Miembro y Asesora Legal


DORYS NUÑEZ

Suplente Responsable Acceso a la Información/
Miembro


LORNA CARRASCO

Responsable del Área de Planificación y
Desarrollo / Miembro




JOSE LUIS MAÑON

Encargado Financiero/
Miembro